



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 19/2020

FECHA: 31 de marzo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 2 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 18/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE UNA ZONA AFECTADA POR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN LA PLAYA DEL POSTIGUET EN ALICANTE. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se remite al Servicio de Contratación con fecha 24 de marzo de 2020, el expediente relativo a la contratación del servicio de Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante, mediante tramitación excepcional de emergencia, en el que, entre otros, obran los siguientes documentos:

1. Oficio del Concejal de Limpieza y Gestión de Residuos de fecha 24 de marzo de 2020, en el que solicita la tramitación del procedimiento, se define la naturaleza del contrato, su importe y plazo de duración e Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Marco Camacho, con el conforme del Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, de fecha 13 de marzo de 2020, en el que se describe la situación de la zona afectada y se motiva la tramitación de emergencia del procedimiento. De este último se extrae lo siguiente:

“La presencia de fuel-oil puede extenderse a la zona del paseo actual y hasta la antigua línea del ferrocarril, lo que debería estudiarse mediante sondeos del subsuelo que determinen si procede otro tipo de actuaciones bajo la superficie urbanizada, para evitar que los restos de hidrocarburos pudieran dar lugar a futuras contaminaciones.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 3 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Ello no obstante y dado que nos encontramos ante un foco de contaminación vivo, procede abordar de inmediato el saneamiento de la solera del antiguo paseo que ahora está incorporada a la playa, por donde habría discurrido la tubería de fuel-oil origen de la contaminación y simultáneamente la extracción y separación de las bolsas o acumulaciones de carburante existentes bajo dicha solera, así como la evacuación de la arena contaminada y su regeneración consiguiente.

El Servicio Provincial de Costas ha sido informado de las novedades descubiertas en una reunión previa, así como del trabajo a realizar para eliminar la contaminación, mediante escrito remitido el 13 de marzo . Igualmente los hechos se han puesto de manifiesto a la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental.

Para llevar a cabo dicha actuación es necesaria la contratación de medios técnicos que ejecuten el Plan de Trabajo que se acompaña, con un plazo de ejecución de 15 días. Dicho plan recoge las distintas operaciones que entendemos son las estrictamente indispensables para paliar las necesidades más apremiantes y remediar el acontecimiento producido y con ello devolver la playa a la normalidad, evitando el peligro que esta contaminación supone para la salud de los usuarios y para el medio ambiente.

El presente supuesto está contemplado, a nuestro juicio, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, con independencia de las restantes actuaciones que serían necesarias para completar la actuación acometida ahora, las cuales se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria mediante la participación y gestión de otros servicios municipales que pudieran ser ajenos al de Limpieza y Gestión de Residuos.

Se justifica la emergencia pues nos encontramos ante un foco de contaminación por hidrocarburos en una zona natural que utilizan diariamente un gran número de ciudadanos y que además, mientras no sea contenida y eliminada, está causando daños continuados al medio ambiente pudiendo extenderse al mar en cuanto se produzca una elevación del nivel freático por acción de mareas, tormentas o temporales.

Nuestras playas, además de ser un recurso turístico fundamental son la mejor protección de nuestro territorio frente a los efectos del cambio climático por lo que debemos mantener sus características y fortaleza, por ello, en un momento en al que vamos hacia el inicio de la temporada turística, la concreta prestación a obtener mediante los trabajos que se pretenden contratar debe considerase de necesidad inaplazable."

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 4 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Estos dos documentos sustituyen a la Memoria del órgano gestor que obra en los expedientes de Contratación.

2. Informe relativo a "Validación de hidrocarburos en la Playa del Postiguet de Alicante. Enero de 2020", suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 10 de marzo de 2020, en el que se llega a la siguiente conclusión: *"Sostenemos la tesis de que el transporte de fue-oil mediante oleoducto subterráneo y/o cisternas en ferrocarril han causado vertidos por fugas o derrames que han penetrado en el subsuelo y se encuentran depositados en el mismo hasta la fecha. La subida del nivel del mar provoca afloraciones o surgencias hacia la zona de la arena que la dejan impregnada, lo que es causa de las manchas y del fuerte olor a hidrocarburos. Previamente a la limpieza de la arena debe erradicarse el foco contaminante y proceder al saneamiento de la zona con restos de construcción"*.

3. Documento denominado "Propuesta de actuación para la recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante (Alicante)" suscrito por la mercantil FCC Ámbito, S.A., con fecha 17 de marzo de 2020, junto con un documento anexo de la misma mercantil relativo al presupuesto de la citada actuación.

4. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Gestión de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 26 de marzo de 2020.

5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 23 cláusulas específicas y 24 genéricas.

6. Informe del Servicio de Contratación de fecha 26 de marzo de 2020.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia *"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causas de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional..."*

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo citado en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia, al considerar que la situación sobrevenida supone un grave peligro para los bienes y las personas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 5 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Por razón de la cuantía del contrato le pueden ser de aplicación las normas previstas para el procedimiento supersimplificado en el art. 159.6 de la LCSP.

Se ha verificado que el adjudicatario está inscrito en el ROLECE.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Marco Camacho, con el conforme del Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, de fecha 13 de marzo de 2020, relativo a la contratación del servicio de Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante, mediante tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.

Segundo.- Declarar de emergencia la contratación del servicio de Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante, con un plazo de ejecución de 15 días.

La ejecución de las obras deberá iniciarse **de manera inmediata y en todo caso antes de que transcurra un mes desde la adopción de este acuerdo**

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo a la prestación del servicio de Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet, a favor de la mercantil **FCC Ámbito, S.A.**, con CIF nº A-28900975, por la cantidad de veintiún mil novecientos siete euros con sesenta y nueve céntimos (21.907,69 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cuatro mil seiscientos euros con sesenta y un céntimos (4.600,61 €), que hace un total de veintiséis mil quinientos ocho euros con treinta céntimos (26.508,30 €) y un plazo de ejecución de 15 días de conformidad con la oferta formulada por la citada mercantil.

Cuarto.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, que regirá los contratos junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Gestión de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 26 marzo 2020.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 6 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Quinto.- El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Sexto.- Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frentes a los gastos, con carácter de "a justificar", si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Séptimo.- Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Gestión de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio.

Octavo.- El contrato se entenderá formalizado con la aceptación de por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **FCC Ámbito, S.A.**, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, el director facultativo de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

3. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN DE PARCELA DOCENTE EN CALLES AUCUBA Y MADROÑO. LA CAÑADA DEL FENOLLAR-ALICANTE". SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que ha sido declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, precisa la adopción de medidas especiales para la protección de los ciudadanos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 7 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Habiéndose ordenado, como pauta de comportamiento general de la población, el aislamiento domiciliario y el mínimo contacto entre personas, es obligación de las Administraciones Públicas el adoptar las medidas necesarias dentro de su ámbito de competencias para facilitar y hacer cumplir dicho objetivo.

En el ámbito de la ejecución de obras en general, y en el de la ejecución de obra pública en particular, dicha actividad no ha sido decretada como prohibida por el Gobierno de España y, en consecuencia, carece este Ayuntamiento de competencia para ordenar su paralización. Pero sí entra dentro de sus competencias el acordar que, en aquellos casos en los que las empresas adjudicatarias de contratos de obra pública decidieran como medida de protección de su plantilla, suspender sus actividades, dicha decisión sea respaldada por su Ayuntamiento y no tenga consecuencias contractuales negativas para la propia empresa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2020, se establecieron los criterios y procedimiento para la suspensión de los plazos de los contratos de obras formalizados por el ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. I , con el fin de poner todas las facilidades para la adopción de las medidas que propicien la salvaguarda de la salud de los ciudadanos en general, y de los trabajadores en particular, y el cumplimiento del objetivo prioritario de cumplir con el aislamiento efectivo de la población y erradicar el contagio del COVID-19 y paliar en la medida de lo posible los devastadores efectos que está ocasionando esta emergencia socio-sanitaria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, acordó la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto simplificado de referencia, y adjudicó dicho contrato a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, con C.I.F. Nº A46015129, por importe de 144.115,44 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 30.264,24 euros, que hacen un total de 174.379,68 euros, y con un plazo de ejecución de 2 meses.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 06 de noviembre de 2019.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato, en fecha 02 de enero de 2020, iniciándose en esa fecha el computo de los plazos de ejecución.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 8 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Con fecha 21 de febrero de 2020, el contratista, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., solicitó la ampliación del plazo de ejecución en 18 días naturales, debido a las precipitaciones de los días 21 a 23 de enero de 2020, la demora por parte de Iberdrola en la aprobación del proyecto de canalización y la demora en el inicio de la obra. Estableciéndose como nueva fecha de finalización de las mismas el **20 de marzo de 2020**. Esta ampliación está pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local, debido a las circunstancias sobrevenidas con la declaración del estado de alarma y a las modificaciones que se han tenido que llevar a cabo en todos los servicios del Ayuntamiento de Alicante.

Consta en el expediente la solicitud del contratista, de fecha 24 de marzo de 2020 y el informe favorable del director facultativo de las obras, de fecha 26 de marzo de 2020, en el que manifiesta que queda pendiente un plazo de ejecución de obras de cinco (5) días hábiles, desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de prórroga final de las obras (20 de marzo de 2020), el cuál ha sido emitido en los términos y condiciones previstos en la normativa citada y en el Decreto de fecha 18 de marzo de 2020 de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente mencionado.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 8/2020, de 18 de marzo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Acordar la suspensión temporal del plazo contractual de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"urbanización de parcela docente en calles Aucuba y Madroño. La Cañada del Fenollar-Alicante**.

Segundo. La suspensión temporal se mantendrá mientras dure la situación de alarma, y en todo caso, hasta que le sea notificado el acuerdo de levantamiento de la suspensión por este órgano.

Tercero. Notificado el acuerdo de levantamiento de la suspensión temporal, se le concederá una prórroga de 5 días hábiles para llevar a efecto la finalización de las obras.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 9 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

4. OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA”, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que ha sido declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, precisa la adopción de medidas especiales para la protección de los ciudadanos.

Habiéndose ordenado, como pauta de comportamiento general de la población, el aislamiento domiciliario y el mínimo contacto entre personas, es obligación de las Administraciones Públicas el adoptar las medidas necesarias dentro de su ámbito de competencias para facilitar y hacer cumplir dicho objetivo.

En el ámbito de la ejecución de obras en general, y en el de la ejecución de obra pública en particular, dicha actividad no ha sido decretada como prohibida por el Gobierno de España y, en consecuencia, carece este Ayuntamiento de competencia para ordenar su paralización. Pero sí entra dentro de sus competencias el acordar que, en aquellos casos en los que las empresas adjudicatarias de contratos de obra pública decidieran como medida de protección de su plantilla, suspender sus actividades, dicha decisión sea respaldada por su Ayuntamiento y no tenga consecuencias contractuales negativas para la propia empresa.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 10 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2020, se establecieron los criterios y procedimiento para la suspensión de los plazos de los contratos de obras formalizados por el ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. I , con el fin de poner todas las facilidades para la adopción de las medidas que propicien la salvaguarda de la salud de los ciudadanos en general, y de los trabajadores en particular, y el cumplimiento del objetivo prioritario de cumplir con el aislamiento efectivo de la población y erradicar el contagio del COVID-19 y paliar en la medida de lo posible los devastadores efectos que está ocasionando esta emergencia socio-sanitaria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Recuperación arquitectónica y accesibilidad en el Castillo de San Fernando de Alicante para su promoción cultural y turística”**, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.** con CIF A-03176286, por importe de setecientos setenta y tres mil setecientos noventa y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (773.794,67 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos (162.496,88 €), que hacen un total de novecientos treinta y seis mil doscientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (936.291,55 €), y con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 10 de diciembre de 2019.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato, en fecha 17 de diciembre de 2019, iniciándose en esa fecha el computo de los plazos de ejecución y finalizando, en consecuencia, el próximo 17 de mayo de 2020.

Consta en el expediente la solicitud del contratista, de fecha 24 de marzo de 2020 y el informe favorable de la dirección facultativa de las obras, de fecha 27 de marzo de 2020, queda pendiente un plazo de ejecución de obras de 63 días naturales, desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de finalización de las obras (20 de mayo de 2020). El informe ha sido emitido en los términos y condiciones previstos en la normativa citada y en el Decreto de fecha 18 de marzo de 2020 de la Alcaldía-Presidencia, anteriormente mencionado.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 11 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 8/2020, de 18 de marzo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Acordar la suspensión temporal del plazo contractual de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Recuperación arquitectónica y accesibilidad en el Castillo de San Fernando de Alicante para su promoción cultural y turística”**, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.”

Segundo. La suspensión temporal se mantendrá mientras dure la situación de estado de alarma, y en todo caso, hasta que le sea notificado el acuerdo de levantamiento de la suspensión por este órgano.

Tercero. Notificado el acuerdo de levantamiento de la suspensión temporal, se le concederá una prórroga de 63 días naturales para llevar a efecto la finalización de las obras.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

5. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DE PARCELA DOCENTE EN CALLES AUCUBA Y MADROÑO. LA CAÑADA DEL FENOLLAR-ALICANTE”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 12 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Urbanización de parcela docente en calles Aucuba y Madroño. La Cañada del Fenollar-Alicante", con un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 235.176,80 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, acordó la clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto simplificado de referencia, y adjudicó dicho contrato a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, con C.I.F. Nº A46015129, por importe de 144.115,44 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 30.264,24 euros, que hacen un total de 174.379,68 euros.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 06 de noviembre de 2019.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato, en fecha 02 de enero de 2020, iniciándose en esa fecha el computo de los plazos de ejecución.

Consta en el expediente escrito de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito por D. Jesús David Talavera García, en representación de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., solicitando la ampliación del plazo de ejecución en 18 días, debido a las precipitaciones de los días 21 a 23 de enero de 2020, la demora por parte de Iberdrola en la aprobación del proyecto de canalización y la demora en el inicio de la obra; asimismo, consta informe, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra, D. Ricardo Castro López y D. Fernando Vicente Ochando Pinto, en el que manifiestan lo siguiente:

"En el escrito de referencia, la empresa constructora adjudicataria de las obras de "Urbanización de la parcela docente en calles Aucuba y Madroño, en La Cañada del Fenollar, Alicante" manifiesta que, desde el inicio de las obras de urbanización, el 02 de enero de 2020 (según Acta de Replanteo formalizada donde se establecía un plazo de ejecución de dos meses), se han producido diversas circunstancias no imputables al contratista que han conllevado un retraso en la planificación de la obra, por lo que considera necesaria la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras por un plazo de dieciocho (18) días, pasando a fecha de finalización de las

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 13 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



obras contratadas al día 2. de marzo de 2020. Esta solicitud queda justificada con la enumeración de las circunstancias que afectan al plazo de finalización ajunta a la misma.

*Analizada la solicitud del contratista, se considera convenientemente justificadas las circunstancias de los retrasos producidos durante la ejecución de la obras por lo que esta Dirección Facultativa estima que no existe inconveniente alguno en aceptar la solicitud realizada por la empresa contratista PAVASAL, Empresa constructora, S.A., por lo que se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución de las obras de "Urbanización de la parcela docente en calles Aucuba y Madroño en La Cañada del Fenollar, Alicante" en dieciocho (18) días, estableciéndose para ello como nueva fecha de finalización de las mismas el **20 de marzo de 2020.**"*

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la Dirección Facultativa de la obra relativo la ampliación del plazo de ejecución, de fecha 28 de febrero de 2020, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 14 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Segundo. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Urbanización de parcela docente en calles Aucuba y Madroño. La Cañada del Fenollar-Alicante”, en un tiempo de 18 días naturales adicionales, estableciendo como nueva fecha de finalización de las obra, el día 20 de marzo de 2020, de conformidad con el informe citado.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN BÁSICA, INCLUIDA LA ALIMENTACIÓN INFANTIL, Y DE PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y DE HIGIENE DE HOGAR, DIRIGIDO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y CON LA FINALIDAD DE UNA ATENCIÓN INMEDIATA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio Acción Social se remite al Servicio de Contratación con fecha 27 de marzo de 2020, el expediente relativo a la contratación del suministro de productos de alimentación básica, incluida alimentación infantil, y de productos de aseo personal y de higiene del hogar, dirigidos a familias afectadas por la crisis sanitaria y con la finalidad de una atención inmediata, mediante tramitación excepcional de emergencia

En el que, entre otros, obran los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano Gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Javier Miralles Guillén, con el conforme de la Concejala-Delegada de Acción Social, D^a. Julia Llopis Noheda, el día 27 de mayo de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 15 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



tramitación excepcional de emergencia. De dicha memoria se extrae lo siguiente para justificar el contrato de emergencia:

“La declaración por el gobierno de España del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID -19, requiere que por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se adopten una serie de medidas urgentes, de emergencia social, con carácter extraordinario dirigido a personas y familias en situación de extrema vulnerabilidad derivada de esta situación de emergencia, que tienen serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de la vida diaria, provocada por la situación ocasionada por la crisis sanitaria y que ha conllevado a la pérdida inmediata de la obtención de sus ingresos económicos.

Por lo expuesto, constituye el objeto del contrato “la prestación de suministros de productos de alimentación básica incluida alimentación infantil, y de productos de aseo personal y de higiene del hogar dirigidos a familias afectadas por la crisis sanitaria y con la finalidad de una atención inmediata”

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado la Jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a.Carmen Durá Pérez, con fecha 27 de marzo de 2020.

3. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 23 cláusulas específicas y 24 genéricas.

4. Informe del Servicio de Contratación de fecha 30 de marzo de 2020.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la tramitación de emergencia *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causas de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional...”*

La Junta de Gobierno Local considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo citado en el párrafo precedente para la tramitación de emergencia, al considerar que la situación sobrevenida supone un grave peligro para los bienes y las personas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.1 a) de la LCSP y, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 16 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, redactada por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Javier Miralles Guillén, con el conforme de la Concejala-Delegada de Acción Social, D^a. Julia Llopis Noheda, el día 27 de mayo de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato mediante la tramitación excepcional de emergencia, como motivación del expediente.

Segundo.- Declarar de emergencia la contratación del “**suministro de productos de alimentación básica, incluida alimentación infantil, y de productos de aseo personal y de higiene del hogar, dirigidos a familias afectadas por la crisis sanitaria y con la finalidad de una atención inmediata**” con un plazo de ejecución que dependerá de la duración del estado de alarma .

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**suministro de productos de alimentación básica, incluida alimentación infantil, y de productos de aseo personal y de higiene del hogar, dirigidos a familias afectadas por la crisis sanitaria y con la finalidad de una atención inmediata**”, a favor de la mercantil **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.**, con CIF n^º A28425270, por la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), IVA incluido, siendo el porcentaje de IVA diferente para cada producto a suministrar, y un plazo de ejecución que dependerá de la duración del estado de alarma, estimando que el tiempo necesario para la prestación de suministros puede ser hasta el 30 de abril de 2020.

Cuarto.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, que regirá los contratos junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a.Carmen Durá Pérez, con fecha 27 de marzo de 2020.

Quinto.- El gasto se abonará con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

Sexto.- Autorizar el libramiento de los fondos previstos para hacer frentes a los gastos, con carácter de “a justificar”, si procede, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Séptimo.- Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Intervención Sociocomunitaria, D^a.Carmen Durá Pérez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

Octavo.- El contrato podrá comenzar con la aceptación por el adjudicatario de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que si procede se formalice en documento administrativo.

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.**, con CIF nº A28425270, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, el director facultativo de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP.

7. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA “SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES (LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, LOTE 2: SEGURO FLOTA DE AUTOMÓVILES, Y LOTE 3: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES” Y A LA “SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de julio de 2015 otorgó la adjudicación de los tres lotes del contrato de referencia, a favor de las mercantiles:

LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	FORMALIZACIÓN
1	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A28725331	25/11/2015
2	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A60917978	25/11/2015
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A28007268	25/11/2015

Asimismo, previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 18 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



adjudicación, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2015 otorgó la adjudicación del contrato relativo a **“Suscripción de una póliza de seguros RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. Ayuntamiento de Alicante”**, a favor de la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. De Seguros y Reaseguros, con CIF: A60917978.

Los contratos correspondientes a los tres lotes y a la póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial, se encuentran prorrogados hasta las 24:00h del día 31 de marzo de 2020.

Los seguros cubiertos por dichos contratos se han incluido en el expediente relativo la Contratación de pólizas de seguros del Ayuntamiento de Alicante dividida en 11 lotes **(63/19)**. Los lotes 1 a 5 y 7 a 10 de dicho expediente, entre los que se encuentran los seguros objeto del presente acuerdo, se adjudicaron por la JGL con fecha 6 de marzo de 2020, finalizando el plazo de recurso especial en materia de contratación, el próximo 30 de marzo de 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el apartado primero de su disposición adicional tercera suspende términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo establece que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En relación con esta suspensión de plazos y con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 34.1:

“Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”

En este sentido el el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

“(...) cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 19 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato (...)"

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las prestaciones relativas a las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, ante la situación de excepcionalidad producida por la situación de crisis actual, y a la vista de la normativa expuesta con anterioridad, se propone prorrogar los contratos actualmente vigentes, hasta que se puedan formalizar los nuevos contratos derivados del Expediente 63/19.

Figuran en el expediente informe del órgano gestor, suscrito por el adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, asimismo, obran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, suscrito por el Adjunto a Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, referido en la parte expositiva.

Segundo. De conformidad con lo expuesto, considerar prorrogados los contratos pactados con las mercantiles **MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con CIF A28725331 (**lote nº1**), **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con CIF A60917978 (**lote nº2**), **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con CIFA28007268 (**lote nº3**), en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización de los mismos las 24:00 horas del 31/05/2020.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **60.708,81 euros**, a favor de las siguientes mercantiles:



LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE
1	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A28725331	2020	21-920-224	22.908,81 €
2	AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A60917978	2020	21-920-224	33.000,00 €
3	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A28007268	2020	21-920-16205	4.800,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo expuesto, considerar prorrogado el contrato pactado con la mercantil **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. De Seguros y Reaseguros**, con CIF: **A60917978**, relativo a la “**Suscripción de una póliza de seguros RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. Ayuntamiento de Alicante**”, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo las 24:00 horas del 31/05/2020.

Quinto.- Autorizar y disponer un gasto de **25.652,92 €**, a favor de la mercantil **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. De Seguros y Reaseguros**, con CIF: **A60917978**, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224, del presupuesto municipal vigente.

Sexto.- En caso de que los nuevos contratos de seguros derivados del expediente de “**Contratación de pólizas de seguros del Ayuntamiento de Alicante dividida en 11 lotes (63/19)**”, no se pudieran formalizar antes de las 24:00 horas del 31/05/2020, como consecuencia de la prolongación del estado de alarma, las prórrogas del presente acuerdo, se ampliarán mes a mes, hasta que puedan formalizarse los mismos.

Para ello únicamente será necesario el acuerdo de autorización y disposición del gasto correspondiente, adoptado por el órgano de contratación y su comunicación a los contratistas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles contratistas, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 3 DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto con fechas 20 y 22 de enero de 2019 (bajas), y de 10 de diciembre de 2019 y 17 y 22 de enero de 2020 (valoración), así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 11 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de las mercantiles **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**, en el lote 1, **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.**, **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.**, **LA CYCA PROJECTES AND SERVICES, S.L.** y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** y **HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.**, en el lote 2, por considerar, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas, tal y como se detalla en la parte expositiva.*

***Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

Lote 1 - Mantenimiento general de zonas verdes:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	S.T.V. GESTIÓN, S.L.	39,40	57,54	96,94 puntos
2	EULEN, S.A.	38,90	50,45	89,35 puntos
3	URBASER, S.A.	37,20	49,04	86,24 puntos
4	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	29,85	56,07	85,92 puntos



Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
5	ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	30,20	55,45	85,65 puntos
6	LICUAS, S.A.	27,10	44,31	71,41 puntos
7	UTE: - AUDECA, S.A. - CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20,60	44,55	65,15 puntos
8	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	15,50	33,25	48,75 puntos
9	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	17,70	30,80	48,50 puntos

Lote 2 - Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	EULEN, S.A.	32,30	60,40	92,70 puntos
2	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	32,00	54,57	86,57 puntos
3	URBASER, S.A.	28,10	54,80	82,90 puntos
4	LICUAS, S.A.	17,80	54,89	72,69 puntos
5	TALHER, S.A.	18,70	53,93	72,63 puntos
6	INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.	24,10	42,90	67,00 puntos
7	ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	23,75	41,85	65,60 puntos
8	CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	21,80	42,43	64,23 puntos
9	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	20,60	32,07	52,67 puntos
10	GINSSA GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS, S.A.	14,70	36,44	51,14 puntos

Lote 3 - Mantenimiento zonas verdes Vía Parque y Benisaudet (reservado a centros especiales de empleo, Disposición adicional cuarta LCSP):



Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L.	22,50	0,00	22,50 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en los lotes nº 1, 2 y 3, para que, dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación relacionada a continuación:

- Cartas de pago acreditativas de haber constituido las siguientes garantías definitivas, que se depositarán en la Tesorería Municipal:

Lote	Importe
1	728.639,47 €
2	33.776,75 €
3	27.805,27 €

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil (en el caso de personas jurídicas).
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal
- La documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como su vigencia o, si no se exige clasificación, los documentos que acrediten la solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional del Licitador Clasificado en primer lugar.

En el supuesto de que el licitador se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) de acuerdo con la orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de dicho Registro, o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, además:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 24 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



- *Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.*

Quinto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Sexto. *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, junto con los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

A la vista de la documentación aportada por los primeros clasificados en el plazo concedido al efecto, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de marzo de 2020, constató que las mercantiles S.T.V. GESTIÓN, S.L., EULEN, S.A. y CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L. en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de las respectivas garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que las mismas han acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por el responsable del contrato D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha 5 de marzo de 2020.

En dicha sesión de la Mesa de Contratación, la Secretaria de la misma da cuenta de los siguientes recursos interpuestos por los licitadores:

"GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.:

- *Recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Mesa de Contratación del 22 de enero de 2020, respecto al lote 1.*
- *Recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la clasificación de las proposiciones de la Junta de Gobierno Local del 28 de enero de 2020, respecto al lote 1.*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 25 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



- *Recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la clasificación de las proposiciones de la Junta de Gobierno Local del 28 de enero de 2020, respecto al lote 2.*

COMPañÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.:

- *Recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la clasificación de las proposiciones de la Junta de Gobierno Local del 28 de enero de 2020, respecto al lote 2.*

EULEN, S.A.:

- *Recurso de alzada contra el informe de la Comisión Técnica del 20 de enero de 2020 respecto al lote 1.*

Los recursos especiales mencionados se están tramitando en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. El Ayuntamiento ya ha remitido al tribunal la documentación pertinente.

Con respecto al recurso especial interpuesto por COMPañÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L contra el acuerdo de clasificación del LOTE 2, el TACRC, mediante resolución de fecha 24/03/2020, acuerda acceder a la medida cautelar solicitada de suspensión del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.2 y 56.3 d e la LCSP.

Con respecto al recurso de alzada interpuesto por EULEN, S.A., contra el informe de la Comisión Técnica del 20 de enero de 2020, la Mesa considera que el acto recurrido es un acto de trámite que no es susceptible de recurso alguno conforme prevé el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aun en el supuesto de que pudiera considerarse un acto de trámite cualificado, el recurso procedente sería el recurso especial en materia de contratación sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, conforme prevé el artículo 44, apartados 2 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Mesa considera que procede inadmitir el recurso de alzada interpuesto por EULEN, S.A."

En consecuencia, la citada Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por EULEN, S.A. y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 26 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



cláusulas administrativas particulares del contrato, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de las mercantiles **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, con C.I.F. nº B30365712 (para el Lote 1) y **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L.**, con C.I.F. nº B53107017 (para el Lote 3).

La propuesta de adjudicación del contrato del LOTE 2 queda condicionada a lo que resuelva el TACRC frente al recurso especial interpuesto.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar los citados contratos.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por EULEN, S.A. contra el informe de la Comisión Técnica del 20 de enero de 2020 respecto al lote 1, por los motivos que constan en el acta de la Mesa de Contratación del día 11 de marzo de 2020

Segundo. Aceptar los informes formulados por la Comisión Técnica designada al efecto con fechas 20 y 22 de enero de 2019 (bajas), y de 10 de diciembre de 2019 y 17 y 22 de enero de 2020 (valoración), así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 11 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, respecto a los LOTES 1 y 2.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al **Lote 1: Mantenimiento general de zonas verdes**, por un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, a favor de la mercantil **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, con CIF nº B-30365712, por la cantidad de catorce millones quinientos setenta y dos mil setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (14.572.789,43 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de tres millones sesenta mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (3.060.285,78 €), que hacen un total de un diecisiete millones seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco euros con veintiún céntimos (17.633.075,21 €), cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando los siguientes compromisos, detallados en su proposición económica:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 27 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



- Aplicar un porcentaje de baja del 87.00 % (ochenta y siete por ciento), sobre la base de precios de paisajismo de 2017.

- Asumir el uso de vehículos eléctricos, herramienta y maquinaria, disponiendo de la totalidad de los equipos, durante los cuatro primeros meses del contrato.

- La ejecución de la mejora nº 2, del criterio nº 4, de la cláusula 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas relativa al proyecto de automatización y control centralizado de los automatismos autónomos y eléctricos multicable durante los 12 primeros meses desde la firma del contrato.

- La redacción de un plan director de arbolado urbano para el estudio y evaluación del arbolado urbano para el desarrollo de estrategias de gestión y mantenimiento, conforme a las condiciones descritas en la página 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo al **Lote 3: Mantenimiento zonas verdes Vía Parque y Benisaudet (reservado a centros especiales de empleo, Disposición adicional cuarta LCSP)**, por un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, a favor de la mercantil **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L.**, con CIF nº B53107017, por la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil ciento cinco euros con treinta y ocho céntimos (556.105,38 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento dieciséis mil setecientos ochenta y dos euros con catorce céntimos (116.782,14 €), que hacen un total de seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (672.887,52 €), cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad precio.

Quinto. Requerir a las mercantiles adjudicatarias de los **Lotes números 1 y 3** para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2010, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Sexto. Disponer un gasto por importe de total de diecisiete millones seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco euros con veintidós céntimos (17.633.075,21 €), IVA incluido, a favor la mercantil **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, para la ejecución del contrato relativo al **Lote 1:** Mantenimiento general de zonas verdes”, con el siguiente desglose:

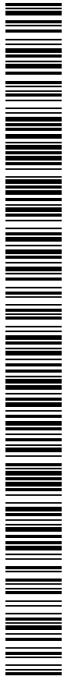
Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
1	2020 (abril-diciembre)	33 171 21014	4.408.268,80 €
1	2021	33 171 21014	5.877.691,73 €
1	2022	33 171 21014	5.877.691,73 €
1	2023 (Enero-marzo)	33 171 21014	1.469.422,93
Total			17.633.075,21 €

Séptimo. Disponer un gasto por importe de seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (672.887,52 €), IVA incluido, a favor la mercantil **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA, S.L.**, para la ejecución del contrato relativo al **Lote 3:** “Mantenimiento zonas verdes Vía Parque y Benisaudet (reservado a centros especiales de empleo, Disposición adicional cuarta LCSP)”, con el siguiente desglose:

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
3	2020 (abril-diciembre)	33 171 21014	168.221,88€
3	2021	33 171 21014	224.295,84€
3	2022	33 171 21014	224.295,84€
3	2023 (Enero-marzo)	33 171 21014	56.073,96€
Total			672.887,52 €

Octavo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes y acuerdos de la Mesa en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA ACTA JGL 31-3-2020 (APROBADA)
Código Seguro de Verificación: e4ebaf06-d7f8-4484-bee3-0d87d715da65 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9769071 Fecha de impresión: 08/04/2020 15:31:14 Página 29 de 29	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 08/04/2020 10:11 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 08/04/2020 14:13	



Noveno. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Décimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez